



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 430-2022-A-MDSS

San Sebastián, 13 de octubre de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal n.º 0593-2022-GAL-MDSS, el Informe N° 875-2022-PPM-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que en la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."

Que, el artículo 29 de la norma referida en el párrafo precedente refiere que, los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) e) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo precitado, sobre funciones de los/as procuradores/as públicos: establece que: "(...) 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público. (...)";

Que, el su numeral 4, del numeral 15.6, del artículo 15 del Decreto Supremo n.º 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, señala que: "(...) 15.6. Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 4. Tratándose del desistimiento del proceso o de actos procesales, así como, dejar consentir resoluciones en causas con contenido patrimonial, el/la procurador/a público/a emite un informe que sustente o justifique la ventaja o el menor perjuicio para la entidad. El referido informe es puesto en conocimiento del/de la titular de la entidad y de la Procuraduría General del Estado con la finalidad de efectuar el seguimiento correspondiente.";

Que, mediante Informe N° 875-2022-PPM-MDSS, el Procurador Público de esta entidad, ha referido que mediante la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 18, del 06 de septiembre del 2022, expediente 248-2020-0-1001-JR-LA-02, se decidió "Revocar la Sentencia contenida en la resolución N° 14 de fecha 15 de julio de 2022, que declaró infundada la demanda interpuesta por la procuraduría pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián contra la Intendencia Regional de Cusco (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral). Y reformándola declararon fundada la demanda interpuesta por la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de San Sebastián contra la Intendencia Regional de Cusco (Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral), en consecuencia: declararon la nulidad de la Resolución de Intendencia N° 0123-2019-SUNAFIL/IRE CUSCO, de fecha 28 de octubre de 2019. Y la nulidad de la Resolución Intendencia N° 318-2019-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE de fecha 13 de septiembre de 2019";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en tal línea, se debe considerar que en la Sentencia de Vista referida, que declara fundada la demanda de nulidad de la resolución de Intendencia N° 123-2019-SUNAFIL/IRE CUS de fecha 28-10-2019 y la nulidad de la Resolución N° 318-2019-SUNAFIL/IRE CUSCO-SIRE de fecha 13-09 2019, no se han pronunciado sobre el fondo del conflicto, es decir, solo se pronunciaron sobre un aspecto procedimental, por cuanto, declararon improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Gerente de Recursos Humanos, en consecuencia, **no hay pronunciamiento firme sobre el fondo** (sobre la multa impuesta por SUNAFIL a la Municipalidad Distrital de San Sebastián), por lo que, mediante la referida Sentencia de Vista, se ordena a SUNAFIL que vuelva a calificar el recurso de apelación presentado en sede administrativa, considerando que se ha vulnerado el derecho de la Municipalidad a la doble instancia;

Que, en consecuencia, considerando que en el referido proceso no se ha resuelto en definitiva el asunto del fondo, el Procurador Público de la Municipalidad distrital de San Sebastián, ha precisado en el informe referido líneas atrás, **que en un análisis de costo beneficio, resulta más favorable que se deje consentir la sentencia de vista que recurrir mediante recurso de casación a la suprema y correr el riesgo de ser multados por la Corte Suprema.** Justificándose así, el **sustento o justificación de la ventaja o el menor perjuicio para la entidad**, dejar consentir la Sentencia de Vista;

Que, en ese sentido, mediante Opinión Legal n.º 0593-2022-GAL-MDSS, se ha precisado que, *"en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, y el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, se expida la resolución de alcaldía, autorizando dejar consentir la resolución N° 18 (Sentencia de Vista), expedido en el Expediente N° 248-2020-0-1001-JR-LA-02, sobre Nulidad de Acto Administrativo emitido por la SUNAFIL, el cual según el informe elaborado por el Procurador no perjudicará a los intereses de nuestra entidad"*:

Que, en ese sentido, y teniendo el informe elaborado por el Procurador donde se **sustenta o justifica la ventaja o el menor perjuicio para la entidad**, resulta procedente emitir **resolución de alcaldía, autorizando dejar consentir la resolución N° 18 (Sentencia de Vista)**, del Expediente N° 248-2020-0-1001-JR-LA-02, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y el visto bueno de las unidades orgánicas pertinentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal **Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas**, para que en representación de la Entidad, deje consentir la resolución N° 18 (Sentencia de Vista), del 06 de septiembre del 2022, expediente 248-2020-0-1001-JR-LA-02, ya que dicha acción sustenta o justifica una ventaja o menor perjuicio para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal informar por escrito al Titular de la Entidad sobre las acciones tomadas en merito a la autorización contenida en el Artículo Primero y actuar en defensa de los intereses del estado para lo cual deberá tomar las acciones necesarias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a Gerencia Municipal, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Of. Proc. Municipal
OISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loaza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qoyllor Quspá Quspá
SECRETARIA GENERAL (e)

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"